



Resolución Directoral

Lima, 16 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-0042473 que contiene, la Carta S/N de fecha 22 de febrero de 2024 de la empresa ALDEM S.A.C., el Informe N° D000636-2024-CENARES-DAD-MINSA de fecha 03 de abril de 2024 emitido por la Dirección de Almacén y Distribución, el Informe N° D000647-2024-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Memorandum N° D001775-2024-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 30 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000566-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 15 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, de fecha 22 de julio de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, que contempla en el artículo 38 que la Dirección de Adquisiciones, es la encargada de gestionar y efectuar los procesos de adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud, así como bienes y servicios relacionados a la gestión del abastecimiento, velando por el cumplimiento de los contratos y convenios; asimismo, el literal g) artículo 39 refiere que la citada Dirección, tiene como función "Conducir el control administrativo de los contratos suscritos por el CENARES, en coordinación con las áreas usuarias y de acuerdo a lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado";

Que, el numeral 2.1.3 de la Opinión N° 007-2017/DTN del 11 de enero del 2017, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, estableció que "si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo –aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del



Estado-, pues el Código Civil¹, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el numeral 2.1.2 de la Opinión N° 199-2018/DTN de fecha 17 de diciembre de 2018, señala que "(...)Bajo esta consideración, corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones² ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la **ausencia de contrato**); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.(...)";

Que, el 10 de octubre de 2023, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud –CENARES y la empresa **ALDEM S.A.C.** suscribieron el Contrato N° 282-2023-CENARES/MINSA con el objeto de la "Contratación del servicio de arrendamiento temporal de inmueble para el funcionamiento del almacén para productos farmacéuticos termosensibles del CENARES", el mismo que culminó el 08 de enero de 2024;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de febrero de 2024, la empresa **ALDEM S.A.C.**, solicita el reconocimiento y pago de la deuda que se mantiene pendiente por un importe de S/ 304,000.00 (Trescientos cuatro mil con 00/100 Soles), generado por los 38 días de ocupación del inmueble de su propiedad, uso de equipos y servicios conexos a razón de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) diarios, habiendo ocupado el inmueble de manera precaria por encontrarse el contrato de alquiler vencido el 08 de enero de 2024, siendo que desde el 09 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024, la Entidad ha continuado con el uso del mismo sin justo título, adjuntando como Anexo la Factura Electrónica N° E001-54;

Que, la Dirección de Almacén y Distribución mediante el Informe N° D000636-2024-CENARES-DAD-MINSA de fecha 03 de abril de 2024, informa a la Dirección de Adquisiciones, que con el fin de poder salvaguardar la cadena de frío de los productos termosensibles y la operatividad del almacén y cumplir con los compromisos del CENARES para el resguardo de los productos termosensibles, continuo haciendo uso de las instalaciones de la empresa **ALDEM S.A.C.**, concluyendo que se estaría configurando un enriquecimiento sin causa por el monto equivalente a S/ 304,000.000 (Trescientos cuatro mil con 00/100 Soles) correspondiente al periodo 09 de enero al 15 de febrero de 2024, y adjunta como anexo la Conformidad N° 324-20254-DAD de fecha 03 de abril de 2024;

Que, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones mediante Informe N° D000647-2024-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 15 de abril de 2024, concluye, entre otros, que "(...) se evidencia la ejecución de la prestación por parte de la empresa **ALDEM S.A.C.**, correspondiente al Arrendamiento Temporal de Inmueble para el Funcionamiento de Almacén para Productos Farmacéuticos Termosensibles del CENARES, sin que medie contrato u orden de servicio vigente que vincule a la Entidad con dicha empresa, prestación que fue corroborada con la emisión de la Conformidad N° 324-2024-DAD de fecha 03 de abril de 2024,

¹ De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos de que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

² Opiniones N°37-2017/DTN, 100-2017/DTN y 112-2018/DTN, entre otras.





Resolución Directoral

Lima, 16 MAYO 2024

emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, a favor de la empresa ALDEM S.A.C., por el arrendamiento descrito anteriormente a favor de la Entidad; así como la emisión de la Factura Electrónica N° E001- 54 de fecha 22 de febrero de 2024, emitida por la empresa ALDEM S.A.C., por la suma ascendente a S/ 304,000.000 (Trescientos cuatro mil con 00/100 Soles). (...);

Que, mediante el Informe N° D000413-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Legal remite los actuados a la Dirección de Adquisiciones, a efectos de tramitar la certificación presupuestal correspondiente a favor de la empresa **ALDEM S.A.C.** por el servicio de arrendamiento temporal de inmueble para el funcionamiento del almacén para productos farmacéuticos termosensibles del CENARES;

Que, mediante el Memorándum N° D001775-2024-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2236 por el importe de S/ 304,000.000 (Trescientos cuatro mil con 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N° D004978-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección de Adquisiciones remite los actuados a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de suma determinada por configurarse un enriquecimiento sin causa a favor de la empresa **ALDEM S.A.C.**;

Que, mediante Informe N° D000566-2024-CENARES-OAL-MINSA de fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal opinó que en atención a lo solicitado por la empresa ALDEM S.A.C., y teniendo en cuenta los informes detallados, que han sido emitidos por las áreas competentes y determinan la procedencia de reconocer la figura del enriquecimiento sin causa a favor de la empresa **ALDEM S.A.C.**, considera viable la emisión del acto resolutivo que autorice el reconocimiento económico por la suma ascendente a S/ S/ 304,000.000 (Trescientos cuatro mil con 00/100 Soles) a favor de la referida empresa;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Almacén y Distribución y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 005-2024/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;



SE RESUELVE:

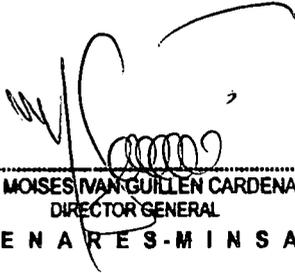
ARTÍCULO 1.- RECONOCER el enriquecimiento sin causa a favor de la empresa ALDEM S.A.C., por la suma ascendente a S/ 304,000.000 (Trescientos cuatro mil con 00/100 Soles), correspondiente al servicio de arrendamiento temporal de inmueble para el funcionamiento del almacén para productos farmacéuticos termosensibles del CENARES, durante el periodo comprendido desde el 09 de enero 2024 hasta el 15 de febrero de 2024, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolutive.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del CENARES realice la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ING. MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CENARES-MINSA

